



RESOLUCIÓN-DE-MP-150-2015

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo ubicado en "San Antonio de la Cuesta", jurisdicción del Municipio de San Jerónimo, Departamento de Comayagua; presentado por la Abogada Belkin Jaquelyn Ferrera, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del señor Francisco Benhur Padilla Umanzor, extremo debidamente acreditado mediante Cartas Poder otorgadas a su favor, de fecha veintisiete de julio de dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que se presentó Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo sobre un inmueble cuyos derechos se encuentran inscritos bajo el Asiento: N° 02, con matricula 0000010156 del Registro de Propiedad de Comayagua, propiedad del señor **Francisco Benhur Padilla Umanzor.**

CONSIDERANDO: Que la Documentación presentada que corre agregada a folios del Expediente de mérito: 1) Carta Poder otorgada por el señor Francisco Benhur Padilla Umanzor a favor de la Abogada Belkin Jaquelyn Ferrera, de fecha dieciséis de Septiembre de dos mil catorce (folio 02); 2) Declaración Jurada otorgada por el señor Francisco Benhur Padilla Umanzor, de fecha dieciséis de Septiembre de dos mil catorce, (folio 03); 3) Certificación integra de Asiento 02 con matrícula 0000010156, del Registro de Propiedad de Comayagua; 4) Constancia de Libertad de Gravamen del Asiento 02 con matrícula 0000010156, del Registro de Propiedad de Comayagua; 5) Certificado de autenticidad No. 757050, de fecha 26 de septiembre del 2014 y Certificado de autenticidad No. 757049, de fecha 26 de septiembre del 2014.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico CIPF 588-14 (folios 27), mediante el cual se señala, entre otros: que el área solicitada corresponde a 26.94 hectáreas; y según las Certificaciones Íntegras de Asiento ampara un área total de 26.94 hectáreas; asimismo se puede determinar que el área solicitada presenta un traslape de 5.96 hectáreas con el Plan de Ordenación de la Subcuenca del Rio Humuya bajo, registro BE-L4-015-2000, propiedad de las Municipalidades de Ojo de Agua, La Trinidad, La Libertad, El Rosario y San Jerónimo, por el periodo 2000-2005.

Página 1





CONSIDERANDO: Que al efecto el departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente se pronunció mediante Dictamen Técnico DCHA-062-2014, en el cual establece la Sub-cuenca del Rio Humuya Bajo no está considerada como una Zona de Protección declarada, si no que dichas áreas se establecieron como unidades de planificación "Plan de Ordenación Territorial y Uso del Suelo (PLOTEUS)", siendo este plan una herramienta de planificación de los recursos naturales existentes en la subcuenca; Tomando en cuenta lo anterior este departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente, DICTAMINA: Que es factible autorizar la No Objeción para la elaboración y registro del Plan de Manejo en áreas privadas del sitio San Antonio de la Cuesta, Municipio de San Jerónimo, Comayagua, siempre y cuando que al momento de presentar el documento de plan de manejo para aprobación en el ICF se definan en la planificación las franjas de protección establecidas en articulo 123 Ley Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto 98-2007.

CONSIDERANDO: La Secretaria General de este Instituto Forestal, emitió el Dictamen TT-SG-ICF-126-2014, de fecha 27 de Noviembre del año 2014, a favor del señor Francisco Benhur Padilla Umanzor, con una área de Veintiséis Hectáreas Punto Noventa y Cuatro Áreas (26.94 Has.) que colindan de la siguiente manera al NORTE: Jesús Contreras Velásquez P# 207 Dilcia Marina Contreras Velásquez P# 203: Eusebia Contreras Velásquez P# 204; AL SUR: Con Rubenia Rodríguez Arias P# 09, Anastasia Contreras, área Forestal; AL ESTE: Con Cirila Velásquez Acosta P#206; y AL OESTE: Terreno Libre P# 01, amparado en la Certificación Integra inscrita bajo el asiento 2, con matrícula 0000010156.

CONSIDERANDO: En fecha 17 de abril del 2015, la Abogada Belkin Jaquelyn Ferrera, actuando en su condición de apoderada legal del señor Francisco Benhur Padilla Umanzor, presentó manifestación, que por un error involuntario del Técnico Forestal Olman Carranza Hernández, elaboro los mapas de ubicación cartográficas proyección en WCS1984, que fueron los límites del predio al ICF, con una personal técnico del Instituto de la Propiedad el cual se utilizó un sistema sobrepuestos en una hoja cartográfica con proyección NAD27 central, al momento en que se presentó la solicitud de NO Objeción a favor del señor Francisco Benhur Padilla Umanzor, en el sitio "San Antonio de la Cuesta", Municipio de San Jerónimo, Departamento de Comayagua, junto a todos los requisitos, incluyendo dichos mapas como se puede ver en el expediente ICF-534-2014.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico CIPF 360-15 (folios 50), mediante el cual se señala, entre otros: que el área solicitada corresponde a 26.94 hectáreas; y según las Certificaciones Íntegras de Asiento ampara un área total de 26.94 hectáreas; asimismo se puede determinar que el área solicitada presenta un traslape de 22.05 hectáreas con el Plan de Ordenación de la Sub-

área serv.

Página 2



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL. ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

cuenca del Rio Humuya bajo, registro BE-L4-015-2000, propiedad de las Municipalidades de Ojo de Agua, La Trinidad, La Libertad, El Rosario y San Jerónimo, por el periodo 2000-2005, El área presenta un traslape de 0.8 hectáreas con el Plan de Manejo San Antonio de la Cuesta, Registro BP-CO-0313-06-2010, a favor de Federico Márquez Bustillo.

CONSIDERANDO: Que al efecto el departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente se pronunció mediante Dictamen Técnico DCHA-037-2015, en el cual establece que este departamento se pronunció sobre este expediente mediante dictamen DCHA-062-14 (Folio 31), según manifestación presentada por la Abogada (folio 37-38) hubo un error en la ubicación del predio con lo que se elaboró el dictamen DCHA-062-14, no era la correcta, la cual presenta nueva información de ubicación; La Sub-cuenca del Rio Humuya Bajo no está considerada como una Zona de Protección declarada, si no que dichas áreas se establecieron como unidades de planificación "Plan de Ordenación Territorial y Uso del Suelo (PLOTEUS)", siendo este plan una herramienta de planificación de los recursos naturales existentes en la subcuenca; Tomando en cuenta lo anterior este departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente, DICTAMINA: Que es factible autorizar la No Objeción para la elaboración y registro del Plan de Manejo en áreas privadas del sitio San Antonio de la Cuesta, Municipio de San Jerónimo, Comayagua, siempre y cuando que al momento de presentar el documento de plan de manejo para aprobación en el ICF se definan en la planificación las franjas de protección establecidas en articulo 123 Ley Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto 98-2007.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, se pronuncia sobre el caso mediante el Memorándum DMDF-11547-2015, de fecha 27 de Julio de 2015, en el cual establece que en fecha 07 de Mayo del 2015, el CIPF mediante dictamen técnico No. CIPF-360-2015, se pronunció sobre lo solicitado por la Abog. Belkin Jaquely Ferrera referente a la utilización de Datum diferente (WGS 84), al utilizado oficialmente por el ICF (NAD 27 CENTRAL), en la solicitud de no objeción para elaboración y registro del plan de manejo sitio denominado San Antonio de la Cuesta; En virtud de lo anterior este Departamento manifiesta que no existe ningún impedimento técnico sobre lo solicitado por la Abog. Ferrera en relación al desplazamiento hecho en los nuevos mapas presentados.

La Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 120, 121, 122,123, 124 y 125 1, 2, 3, 120, 121, 122,123, 124 y 125de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.





Tomando en consideración lo anteriormente relacionado, esta Dirección Ejecutiva Declara: **ANULAR** el Dictamen Legal **TT-SG-ICF-126-2014**, en vista que los datos utilizados en los mapas de ubicación cartográficas son erróneos.— En virtud de lo anterior se ordena elaborar un nuevo dictamen de tenencia con los datos correctos. .-**NOTIFIQUESE**.

DIRECCION EXECUTIV

SECRETARIA GEN

EPL/GMM.